



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 02 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **ALIMENTOS** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por. Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Dos (02) de dos mil Veintiuno (2021).

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley, toda vez que no se cuantifica, o se acredita la cuantía de las necesidades del alimentario, por cuanto se solicita el decreto de alimentos provisionales, en el porcentaje del 30% del salario devengado por el demandado y todas las prestaciones sociales, a favor de sus menores hijas, valor que se debe determinar si supera el salario mínimo mensual legal vigente, por lo que se hace procedente aplicar la disposición contenida en el Núm. 1 del Art. 397 del Código General del Proceso. De conformidad con lo dispuesto en el Núm. 1 del Art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá la presente demanda, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- **INADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **ENITH MARIA PERALTA** en representación de sus menores hijas **SAYRA y CAROLAY PERALTA ROSERO**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- **RECONOCER** a la abogado **FABIO DEL CRISTO BALDOVINO BUELVAS** identificado con C. C. N° 92.558.165 y portador de la T. P. N° 254.098 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **ENITH MARIA PERALTA** para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.-

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00244 - 00 hoy 02 de Agosto de 2021.-